

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela, 2 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte , Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, María Jesús Novo Gómez en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Boimorto, con número de Identificación Fiscal P1501000B, y dirección en Rúa Vilanova, 1, 15817 Boimorto (A Coruña), tal como se refleja en el acta de la sesión de constitución de este ayuntamiento, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023 en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia encargó a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Cuarto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionales entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

- a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.
- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59, letra i), de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando dentro de lo posible la duplicidad e infrautilización de los equipamientos sociales.
- d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.
- e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.
- f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con el previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.
- h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.
- i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.
- j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.
- k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, para una mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60, los ayuntamientos de Galicia podrán crear,

gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente.

Así, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de cercanía, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Las actividades previstas que se financien a través de este convenio tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos :

- La atención de personas mayores en equipamientos y servicios que faciliten su socialización activa, la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- La gestión de otros equipamientos sociales no residenciales destinados al desarrollo de programas para sectores de la población con necesidades sociales diferenciadas que posibiliten el logro de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales.

Sexto.- El Concello de Boimorto está inscrito en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales como entidad prestataria de servicios sociales con el número E628 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre

Sétimo.- El carácter singular que motiva la concesión de una subvención directa a través del presente convenio en base a las razones que acreditan el interés social del mismo, radica nel análisis de las circunstancias demográficas del ayuntamiento de Boimorto, de la cobertura de servicios sociales públicos actuales y de la estimación de la población mayor dependiente que demandará un servicio asistencial.

En el ayuntamiento de Boimorto al igual que en la mayoría de los ayuntamientos del interior de Galicia, se viene dando un importante descenso en lo número de habitantes, siguiendo la tendencia del rural gallego con la pérdida de población y de densidad. Es de

destacar el notable incremento del índice de envejecimiento, la reducción de población menor de 20 años y el aumento en la población mayor de 65 el que lleva consigo que muchas de estas personas mayores están en situación de dependencia la causa de demencia y demandan, algún tipo de servicio asistencial.

Teniendo en cuenta las circunstancias particulares de este ayuntamiento, su situación geográfica en el Área Geográfica de Santiago de Compostela, en la que el predominio de demencia está sobre un 10,50% por cada persona mayor de 65 años y con una cobertura de atención residencial que no alcanza el 3%, el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de dar respuesta a las demandas de una determinada zona en la que se quiere realizar un cambio positivo en una o varias áreas, sea social, educativa, laboral o de integración lo que supone una acomodación de esa determinada forma de obrar a esa realidad social.

Segun los estudios técnicos, la situación económica actual no posibilita la cobertura de las plazas de atención necesarias, es por lo que se articula la concesión de una subvención a través deste convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de atención integral a la dependencia, con el objetivo de mitigar en el futuro las necesidades de atención residencial que se estima serán demandadas. Se trata asimismo, de dar continuidad al servicio de atención a las dificultades de memoria iniciado en el año 2017 y, de coordinar y combinar este servicio con una serie de actuaciones integrales en el ámbito de la salud y del bienestar de las personas mayores.

Las actuaciones descritas en el párrafo anterior se desarrollarán a través de dos servicios interrelacionados entre sí con los que se pretende incidir en el entorno vital de las personas destinatarias para mejorar su autonomía y calidad de vida y por consiguiente favorecer las de sus familias; estos son, el Servicio de atención a las dificultades de memoria y el Servicio de intervenciones integrales en el ámbito de la salud y del bienestar de las personas mayores.

Las actuaciones proyectadas se llevarán a cabo tanto de forma presencial en el Centro Municipal de Mayores, en la Residencia Municipal de Boimorto y Centro de día, todos ellos de titularidad del Ayuntamiento de Boimorto como, a través de atención domiciliaria en los casos que sea imposible la presencia física de la persona usuaria.

Estas actuaciones tienen por finalidad la detección precoz del deterioro cognitivo y la intervención cognitiva a las personas mayores residentes en el ayuntamiento, así como la orientación y apoyo a familiares, a personas cuidadoras sean o no profesionales, al

personal profesional de la Residencia Municipal de personas mayores del Ayuntamiento de Boimorto y a las personas usuarias del Servicio de Ayuda en el Hogar, a los efectos de información, asesoramiento y formación.

En relación a las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4,c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, radica en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla estas actuaciones que es el Ayuntamiento de Boimorto.

En tanto que servicios de cercanía que deberán actuar en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida, es por lo que deben ser prestados por la entidad local competente, en este caso el Ayuntamiento de Boimorto, en tanto que concedora de las necesidades individuales del colectivo destinatario de estos servicios de cercanía. Las características de la población (envejecimiento y dispersión geográfica) y las actividades a subvencionar a través del convenio son coyunturas que dificultan su convocatoria pública.

Octavo.- Que ambas dos partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas y acciones en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente en la atención a la dependencia, en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta.

Por todo lo eres, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMEIRA. *Obxecto*

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la concesión directa de una subvención, de las actuaciones de atención integral a la dependencia que el Ayuntamiento de Boimorto ha previsto desarrollar durante el año 2025, dirigidas a la atención a personas en situación de dependencia, de prevención de la situación de dependencia y del agravamiento de esta, así como de promoción de la autonomía personal de las personas mayores residentes en

ese concello, y a las sus familias y personas cuidadoras, sean o no profesionales, a los efectos de información, asesoramiento y formación.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se desarrollarán a través de dos servicios interrelacionados entre sí con los que se pretende incidir en el entorno vital de las personas mayores destinatarias para mejorar su autonomía y calidad de vida y por consiguiente favorecer las de las sus familias. Estos servicios son:

1. Servicio de atención a las dificultades de memoria.

Para el desarrollo del Servicio de atención a las dificultades de memoria se contratarán los servicios de intervención duna psicóloga, y de los servicios de asesoramiento de la Universidad de Santiago de Compostela (USC – Unidad de psicoxerontoloxía).

La psicóloga realizará las siguientes funciones:

- a) Intervención cognitiva con los usuarios/as del servicio y apoyo sus familias.
- b) Asesoramiento a los técnicos y xerocultoras del centro residencial y del SAF. (Servicio de Ayuda en el Hogar)
- c) Coordinación con el resto de profesionales del proyecto.
- d) Apoyo técnico calificado para todo el personal trabajador del centro residencial que así lo demande.
- y) Orientación sobre como afrontar la evolución conductual, emocional y resolución y gestión de conflictos que pueden producirse entre el personal xerocultor y los/as usuarios/as.
- f) Actualización constante de las escalas de evaluación neuropsicológica (iniciales y finales) de los diferentes tests que se realizan a las personas participantes

La Unidad de Psicoxerontoloxía de la Universidad de Santiago de Compostela interviene en el servicio a través de las siguientes actuaciones de asesoramiento y charlas que comprenden:

- a) Diseño de iniciativas que procuran la sensibilización de la población mayor y de sus familiares sobre la detección y atención precoz de los problemas cognitivos asociados a la edad.
- b) Asesoramiento para la ejecución y actualización del protocolo destinado a la detección

precoz del deterioro cognitivo en personas de la comunidad.

c) Asesoramiento para la ejecución y actualización del programa de intervención dirigido a las personas usuarias de las actuaciones de atención integral a la dependencia a través de sesiones individuales o en pequeño grupo.

d) Asesoramiento para la ejecución y actualización del plan de orientación y apoyo a los familiares de personas mayores con deterioro cognitivo.

El servicio de atención a las dificultades de memoria se prestará a través de dos modalidades:

a) Modalidad que se desarrollara en el Centro Social Municipal de Mayores, en la Residencia Municipal de Boimorto y en el Centro de día, todos ellos de titularidad del Ayuntamiento de Boimorto y está integrado por las siguientes actuaciones:

1º. Difusión del servicio de atención a las dificultades de memoria. Tiene como objetivo informar y concienciar a la población mayor y a sus familias de la importancia de la detección y de la intervención precoz de las dificultades de memoria, atención, lenguaje y funciones ejecutivas.

2º. Detección precoz del deterioro cognitivo de personas mayores residentes en el ayuntamiento. Tiene como objetivo conocer el estado cognitivo de las personas participantes a través de la aplicación del protocolo de detección y evaluación cognitiva.

3º. Intervención cognitiva. Tiene como objetivo la estimulación cognitiva a través de actividades individuales y grupales para lo cual se emplearán diversas estrategias de estimulación según las características de cada persona participante. La intervención se llevará a cabo en los siguientes formatos:

3º.1. Intervención individual (2h/semana): de una hora de duración para cada participante, dos días por semana.

3º.2. Intervención en pequeño grupo (3h/semana): de una hora y promedio de duración para grupos con un máximo de 5 participantes, dos días por semana.

4º. Orientación y apoyo a familiares de personas con deterioro cognitivo, personas cuidadoras, sean o no profesionales y personas trabajadoras de la Residencia municipal de personas mayores, de titularidad del Ayuntamiento de Boimorto. Se destinarán espacios semanales de 1 hora de duración para la orientación, asesoramiento y apoyo de familiares de personas con trastornos cognitivos moderados o graves, participen o no en

el servizo.

5º. Evaluación del resultado de la intervención cognitiva. Tiene como objetivo valorar y evaluar posibles cambios cognitivos en las personas usuarias de la intervención cognitiva tras su participación en las actividades de estimulación. La valoración se realizará en el mes de diciembre a través de un estudio neuropsicológico breve.

b) Otras modalidades de atención:

1º. Atención domiciliaria : Se realizará apoyo e intervención en los domicilios de aquellas personas que debido a su estado de salud le imposibilita acudir a las sesiones programadas en el Centro Social Municipal de Mayores. La psicóloga del servicio realizará intervenciones semanales en los domicilios de los usuarios/as con 1 h de duración. Llevará a cabo tareas de entrenamiento cognitivo, brindará apoyo emocional y social y facilitará materiales adaptados a las necesidades detectadas. Previsión de participación: 3 usuarios/as.

2º. Atención personalizada telefónica a las familias de los participantes. El Servicio brindará un canal de comunicación telefónica con todas aquellas familias de personas usuarias que lo requieran, que pueden utilizar para demandar mayor información sobre los problemas psicológicos, cognitivos, conductuales, emocionales y de salud de sus familiares usuarios del servicio; así como solicitar pautas de actuación ante las diversas problemáticas que puedan surgir derivadas de los problemas asociados a la pérdida de la memoria del proceso de envejecimiento . Es una forma de establecer un vínculo y una red de apoyo entre la familia y la psicóloga encargada del servicio. Es muy importante para las familias porque les resulta muy tranquilizador contar con una persona de referencia ante situaciones complejas que se pueden ir presentando.

2. Servicio de intervenciones integrales en el ámbito de la salud y del bienestar de las personas mayores.

Actuacións relacionadas con cuestiones de salud con las que se pretende ofrecer a las personas mayores residentes en el ayuntamiento un soporte profesionalizado donde puedan consultar sus dudas y que comprende:

a) Recogida de demandas de la población mayor: las personas mayores y sus familias podrán realizar consultas de asesoramiento y orientación con los profesionales que intervienen en las actuaciones de atención integral a la dependencia.

b) Seguimiento telefónico a la población mayor: una vez recibida la demanda, el

profesional correspondiente, contacta con la persona para para dar respuesta a sus consultas.

c) Orientación y apoyo a familiares de personas con trastornos cognitivos moderados o graves.

d) Actuaciones de apoyo psicológico y de salud en los domicilios.

e) Elaboración de materiales de estimulación cognitiva y de salud por personal que interviene en las actuaciones de atención integral a la dependencia, adaptado a cada persona mayor, que contendrán materiales de estimulación y entrenamiento cognitivo así como consejos sobre salud.

TERCERA. Deberes y documentación

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el Concello de Boimorto estará obligado a presentar ante la Consellería de Política Social e Igualdad la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

c) Declaración responsable del cumplimiento del deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que ha previsto desarrollar el Concello de Boimorto es de 84.059,17 €.

Segun la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad

Autónoma de Galicia para el año 2025, esta previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.05.312D.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de naturaleza corriente y de personal efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. Deberes de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y,

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto de las actuaciones subvencionadas a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con el indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Boimorto en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad tras requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o

en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. *Forma de pago*

1. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

2. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular lo concello en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 25% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 75% restante se hará efectivo una vez justificada la correcta ejecución de todas las actividades del programa subvencionado por el convenio y presentando la documentación indicada en la cláusula octava.

3. Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en el número anterior, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad interesada, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. *Gastos subvencionables y documentación justificativa*

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

2. El ayuntamiento está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los

pagos realizados de conformidad con el establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

3. El ayuntamiento está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, con ella realización de estas y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida la ayuda.

4. Segundo lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución dla atención integral a la dependencia durante el año 2025 y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

c) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en caso de oposición expresa a la consulta, se deberá pesentar declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro, segundo lo dispuesto en el artículo 11 del

Decreto 11/2009, de 8 de enero.

5. En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales del año 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Subcontratación

El Ayuntamiento de Boimorto es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consellería de Política Social e Igualdad. No obstante, podrá subcontratar la ejecución de las actividades, hasta el 50% de las actuaciones financiadas a través del mismo para su debida ejecución, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

Para estos efectos será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de este convenio el concello podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actividades citadas. Asimismo queda facultado para designar al personal necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades que se subvencionan a través de este , de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimentos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será según lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones subvencionables, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. *Vigencia y efectos*

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actuaciones descritas en el presente convenio que realizara el concello desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. *Deberes de la publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica de protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA . *Comisión Mixta de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes del Ayuntamiento de

Boimorto, designados por cada una de las personas representantes de las partes así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designadla por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes.

Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

Por el Ayuntamiento de Boimorto

La conselleira
Fabiola García Martínez

La alcaldesa
María Jesús Novo Gómez